



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: **CAROLINA BONILLA TIAFFI**
Demandado: **HUGO ERNESTO PERDOMO TRUJILLO**
Radicación: 41001-31-10-001-2022-00476-00

Neiva, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutivo de Alimentos, de la misma se precisa que la cuota alimentaria fue fijada por el extinto Juzgado de Descongestión de Familia de Neiva, en decisión del 29 de abril de 2014, dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico cuya radicación corresponde al No. 2013-00521 adelantado en el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Neiva, circunstancia esta que se corrobora en el registro del Sistema Justicia XXI, por tanto, el Despacho **DISPONE:**

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por cuanto la competencia recae en el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, de conformidad a lo previsto en los artículos 306 y 28 numeral 2º, inciso primero, en concordancia con el artículo 90, inciso segundo del Código General de Proceso.

Consecuente con lo anterior, se ordena enviar la demanda y sus anexos al referido Despacho Judicial, para su conocimiento; previos las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

